

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "**DISTRIBUCIÓN POTENCIAL DE LAS ESPECIES DE ANFIBIOS Y REPTILES EN CATEGORÍA DE RIESGO DE MÉXICO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "**FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR LA SECRETARIA TÉCNICA DEL FONDO, MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO PODRÁ DENOMINARSELES COMO EL "**FONDO**" Y LA "**INSTITUCIÓN**", RESPECTIVAMENTE, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD**, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO PODRÁ DESIGNARSELE COMO LA "**CONABIO**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "**FONDO**" por conducto de su representante que:
 - a) Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, se constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, el cual tiene por objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad "**CONABIO**", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable. Dicho contrato fue modificado mediante convenios de fechas 22 de enero de 1996, 23 de diciembre de 2003, 5 de julio de 2004 y 26 de febrero de 2010.
 - b) La "**CONABIO**" ha expresado su interés en que el "**FONDO**" la apoye con los recursos necesarios para la realización del proyecto objeto del presente convenio.
 - c) Su Comité Técnico en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas en el contrato de Fideicomiso, en su sesión de fecha 26 de abril de 2011, autorizó la celebración de este convenio con la "**INSTITUCIÓN**" para llevar a cabo el proyecto "**Distribución potencial de las especies de anfibios y reptiles en categoría de riesgo de México**" en apoyo de la "**CONABIO**".
 - d) Cuenta con los recursos financieros suficientes para sufragar los costos de este convenio.
 - e) La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, tiene las facultades necesarias para firmar este instrumento en representación del "**FONDO**" conforme a la Escritura Pública No. 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, las cuales no le han sido revocadas a la fecha.

- f) Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur N° 4903, Parques del Pedregal, Tlalpan, 14010 México, D.F.

II. Declara la "**INSTITUCIÓN**" que:

- a) Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010.
- b) Sus fines son organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo; Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país y, difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- c) La representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto A. Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- d) El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción X, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la "**INSTITUCIÓN**".
- e) El Dr. Aurelio Ramírez Bautista, en su carácter de Profesor Investigador de Tiempo Completo, adscrito al Centro de Investigaciones Biológicas del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería de la "**INSTITUCIÓN**", se designa como responsable técnico de este proyecto.
- f) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio y cuenta con la organización y elementos suficientes para realizar los trabajos encomendados por el "**FONDO**".
- g) Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000
- h) Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III. Declara la "**CONABIO**" por conducto de su representante que:

- a) Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se creó la "**CONABIO**", con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable. Dicho instrumento fue modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994.
- b) Su Coordinador Nacional, Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y

XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con el artículo sexto del Acuerdo de creación de dicha comisión.

- c) Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur N° 4903, Parques del Pedregal, Tlalpan, 14010 México, D.F.

Con base en lo anterior, el **"FONDO"**, la **"CONABIO"** y la **"INSTITUCIÓN"**, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El **"FONDO"** encomienda a la **"INSTITUCIÓN"**, la realización del proyecto **"Distribución potencial de las especies de anfibios y reptiles en categoría de riesgo de México"**.

SEGUNDA. La **"INSTITUCIÓN"** se obliga a realizar los trabajos inherentes al proyecto objeto de este convenio, descritos en el Anexo 1 del presente instrumento, donde también se detalla el presupuesto aprobado. Así mismo se obliga a llevar a cabo dichos trabajos de acuerdo con el calendario de actividades y de entrega de resultados que se establece en el Anexo 2 y bajo las condiciones establecidas en el Anexo 3, manifestando las partes su conformidad para que dichos anexos se incorporen al presente convenio como parte integrante del mismo, debidamente rubricados por los responsables técnicos tanto de la **"INSTITUCIÓN"** como de la **"CONABIO"**.

Cualquier cambio en las actividades y resultados descritos y programados, presupuesto aprobado, así como en los responsables y participantes establecidos en los anexos del presente instrumento, que se requiriera durante la realización del proyecto, necesita ser acordado por escrito entre el responsable técnico del proyecto y el responsable técnico de la **"CONABIO"**. A solicitud de cualquiera de las partes, dichos cambios podrán establecerse mediante acuerdo modificatorio suscrito por las partes.

TERCERA. El **"FONDO"** faculta a la **"CONABIO"** para que supervise los trabajos encomendados a la **"INSTITUCIÓN"** y el ejercicio del presupuesto aprobado para llevarlos a cabo, a fin de que verifique el avance del proyecto conforme al programa establecido y la aplicación de los recursos financieros según lo autorizado.

La **"CONABIO"** acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de los trabajos y del ejercicio de los recursos encomendados por el **"FONDO"** a la **"INSTITUCIÓN"**. Las partes manifiestan su conformidad para que el responsable técnico de la **"CONABIO"** se encargue de dicha supervisión.

CUARTA. Las partes manifiestan su conformidad para que el Dr. Aurelio Ramírez Bautista, sea el responsable técnico de la realización del proyecto, quien se obliga con su firma en el presente instrumento a desarrollarlo conforme a los términos y condiciones establecidos en este convenio y sus anexos. Así mismo, manifiestan su conformidad para que la M. en C. María del Carmen Vázquez Rojas, Directora General Adjunta de Evaluación de Proyectos, sea el responsable técnico de la **"CONABIO"**.

QUINTA. El **"FONDO"** cubrirá a la **"INSTITUCIÓN"** por los trabajos a que se refiere la cláusula segunda, la cantidad de **\$320,400.00** (trescientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), que incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de tales trabajos, por lo que la **"INSTITUCIÓN"** no podrá exigir retribuciones por algún otro concepto. Cualquier cantidad que

no se gaste de acuerdo con el presupuesto aprobado deberá devolverse al **"FONDO"**. Dicha cantidad se pagará de la siguiente manera:

\$177,000.00 (ciento setenta y siete mil pesos 00/100 M. N.) a la fecha de firma del presente instrumento.

\$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M. N.) a la entrega a satisfacción de la **"CONABIO"** del primer informe de actividades con los avances de los resultados establecidos y programados en el Anexo 2.

\$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) a la fecha de entrega a satisfacción de la **"CONABIO"** de los resultados finales establecidos y programados en el Anexo 2.

Los resultados parciales y finales deberán entregarse de acuerdo con la descripción y características acordadas en los Anexos 1 y 3.

SEXTA. El proyecto objeto del presente convenio tendrá una duración de **quince** meses y sólo podrá modificarse de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Octava y Novena.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día **31 de octubre de 2015**. Dicha vigencia podrá darse por concluida anticipadamente en la fecha que la **"CONABIO"** dé aviso por escrito al responsable técnico del proyecto y a la **"INSTITUCIÓN"**, que recibió a su satisfacción los resultados finales comprometidos en los anexos del presente instrumento.

OCTAVA. Durante la vigencia del presente convenio la **"CONABIO"**, a través de su responsable técnico, podrá sugerir modificaciones al programa de trabajo o características de los resultados, dando aviso con oportunidad al responsable técnico del proyecto, y la **"INSTITUCIÓN"** se obliga a cumplir con las instrucciones correspondientes, previo acuerdo de ambos responsables de las condiciones requeridas para cumplirlas.

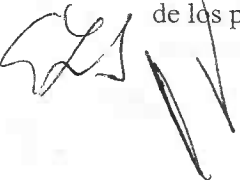
NOVENA. Cuando por cualquier causa no imputable a la **"INSTITUCIÓN"** le fuere imposible llevar a cabo los trabajos de acuerdo con el calendario de actividades y de entrega de resultados establecido en el Anexo 2, solicitará oportunamente y por escrito, a través del responsable técnico del proyecto, la prórroga que considere necesaria para el desarrollo de las actividades y entrega de resultados, indicando los motivos en que apoya su solicitud. El **"FONDO"**, a través del responsable técnico de la **"CONABIO"**, resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá por escrito la que haya solicitado la **"INSTITUCIÓN"** o la que estime conveniente. En dicho escrito comunicará a la **"INSTITUCIÓN"** las modificaciones al calendario de actividades.

Si los trabajos no pudieran ejecutarse de acuerdo con lo establecido en el calendario de actividades y de entrega de resultados del Anexo 2 por causas imputables a la **"INSTITUCIÓN"**, ésta podrá solicitar también prórroga, pero será optativo para el **"FONDO"** el concederla o negarla. En caso de negarla, podrá exigir a la **"INSTITUCIÓN"** el cumplimiento del convenio, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente, o bien procederá a rescindir el convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera.

DÉCIMA. La **"INSTITUCIÓN"** conviene en que si no ejecuta los trabajos dentro de los plazos que se establecen en el calendario de actividades y de entrega de resultados del Anexo 2, o dentro de los plazos que se establezcan en la prórroga que le haya sido concedida, en su caso, los pagos por

Carelin Ramirez B









cubrir establecidos en la cláusula quinta podrán posponerse o cancelarse sin perjuicio del derecho que tiene el **"FONDO"** de optar entre exigir el cumplimiento del convenio o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA. El **"FONDO"** podrá dar por terminado el presente convenio a través del responsable técnico de la **"CONABIO"**, cuando a juicio de ésta los objetivos del proyecto no sean susceptibles de ser cumplidos por la **"INSTITUCIÓN"**, por causas ajenas a la misma, o cuando considere parcialmente satisfactorios los resultados comprometidos en los anexos de este instrumento; en este último caso, a su elección, podrá proceder a su rescisión en los términos establecidos en la cláusula décima tercera. En ambos casos, la **"CONABIO"** determinará los gastos cuyo pago se justifique o si la **"INSTITUCIÓN"** deberá devolver al **"FONDO"** recursos por gastos no justificados, lo cual hará del conocimiento de la **"INSTITUCIÓN"** a través de su responsable técnico. En el caso de rescisión se procederá como se indica en las cláusulas décima segunda y décima tercera.

DÉCIMA SEGUNDA. El **"FONDO"** podrá a su elección rescindir el presente convenio o exigir su cumplimiento, en los casos siguientes:

- a) Cuando la **"INSTITUCIÓN"** no inicie los trabajos objeto de este convenio, en la fecha estipulada o no los realice de conformidad con lo dispuesto en los anexos de este instrumento.
- b) Cuando la **"INSTITUCIÓN"** transmita total o parcialmente por cualquier título los derechos derivados de este convenio sin la aprobación expresa y por escrito del **"FONDO"** a través del responsable técnico de la **"CONABIO"**.
- c) En general, por incumplimiento de la **"INSTITUCIÓN"** o del responsable técnico del proyecto, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio y sus anexos, así como a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA TERCERA. En caso de optar por la rescisión del convenio, el **"FONDO"**, por conducto del responsable técnico de la **"CONABIO"**, comunicará por escrito a la **"INSTITUCIÓN"** el hecho u omisión que constituya el incumplimiento de sus obligaciones a efecto de que ésta, en el término de 10 (diez) días naturales exponga por escrito lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido dicho plazo, la **"INSTITUCIÓN"** no manifiesta nada en su defensa, o si analizadas sus razones por el **"FONDO"** éste estima que no son satisfactorias, declarará rescindido el convenio de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El **"FONDO"** a través del responsable técnico de la **"CONABIO"** solicitará un informe financiero a la **"INSTITUCIÓN"** para determinar los gastos que se justifican dados los resultados obtenidos a la fecha de la rescisión, y que serán cubiertos con cargo al proyecto. De acuerdo con la determinación que haga la **"CONABIO"**, la **"INSTITUCIÓN"** deberá devolver al **"FONDO"** la cantidad que indique la **"CONABIO"** por gastos no justificados.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente convenio, corresponda a la **"CONABIO"** la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial sobre los resultados del proyecto entregados a la **"CONABIO"** durante la vigencia del convenio y hasta la fecha de su rescisión, por lo que ésta podrá usar y difundir dichos resultados obtenidos del proyecto, respetando la propiedad intelectual de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que tanto el Anexo 1 del presente instrumento, como los resultados parciales, tendrán el carácter de confidencial hasta en tanto concluya el proyecto a satisfacción de la **"CONABIO"**. Lo anterior podrá tener excepciones o limitaciones que quedarán establecidas en el Anexo 3 del presente convenio, o acordarse por escrito por los responsables

técnicos de la "INSTITUCIÓN" y de la "CONABIO", respectivamente, una vez iniciado el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA QUINTA. Los derechos de autor en su aspecto moral sobre los resultados producto del proyecto corresponderán a quien indique el responsable técnico del mismo, ya sea en el Anexo 1 si fuera posible determinarlo desde el inicio, o si no, al entregar el informe final. En caso de no indicarse explícitamente otra cosa, se entenderá que dichos derechos corresponden al responsable técnico del proyecto.

DÉCIMA SEXTA. Los derechos de autor en su aspecto patrimonial sobre los resultados producto del proyecto corresponderán tanto a la "CONABIO" como al responsable técnico del proyecto y a la "INSTITUCIÓN", quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados. Lo anterior podrá tener excepciones o limitaciones que quedarán establecidas en el Anexo 3 del presente instrumento o acordarse por escrito suscrito por las partes una vez iniciado el desarrollo del proyecto.

La "CONABIO" podrá publicar o hacer uso de los resultados del proyecto, dando el debido crédito a la "INSTITUCIÓN", al responsable técnico del proyecto y a las contribuciones originales de sus autores. Esta publicación o uso podrá, en algunos casos, tener restricciones o características que se especificarán en los términos de referencia del Anexo 3.

La "INSTITUCIÓN" y/o quienes lleven a cabo el proyecto, podrán publicar o hacer uso de los resultados obtenidos, siempre y cuando mencionen que el proyecto se llevó a cabo con el apoyo financiero de la "CONABIO". Esta publicación o uso podrá, en algunos casos, tener restricciones que se especificarán en los términos de referencia del Anexo 3. La "INSTITUCIÓN" se obliga a informar a la "CONABIO" de las publicaciones y usos que se realizaran a partir de los resultados obtenidos y, de ser posible, entregar una copia de dichas publicaciones.

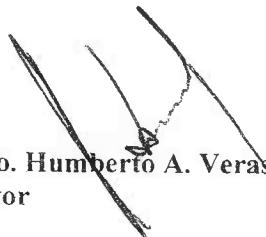
DÉCIMA SÉPTIMA. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que cada una de las partes cuenta con el personal necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere derivadas de lo establecido en este instrumento y, por lo tanto, en ningún momento se le considerará como intermediaria de cualquier otra de las partes, respecto del personal que ocupe para dicho cumplimiento. Cada parte exime a las otras de cualquier responsabilidad que a este respecto existiere.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México en los casos de controversia, por tanto las partes renuncian al fuero que resulte por razón de su domicilio actual o futuro.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y un días del mes de julio de dos mil doce.

Firmas en la siguiente página

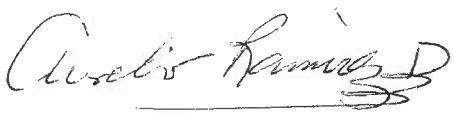
LA "INSTITUCIÓN"



Mtro. Humberto A. Veras Godoy
Rector

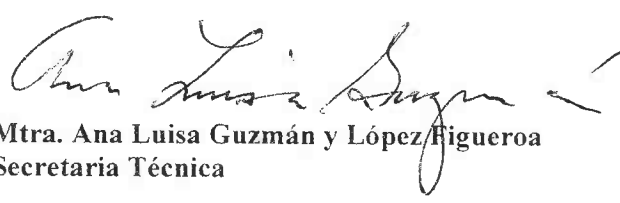


Mtro. Adolfo Domingo Loyola
Secretario General



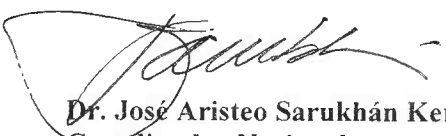
Dr. Aurelio Ramírez Bautista
Responsable Técnico del Proyecto

EL "FONDO"



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica

LA "CONABIO"



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional



M. en C. María del Carmen Vázquez Rojas
Directora General Adjunta de Evaluación de
Proyectos y Responsable Técnico de la
"CONABIO"

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio FB1580/JM001/12 que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad y por la otra la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, con fecha treinta y un días del mes de julio de dos mil doce.

